

ADENDA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.

Mediante Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de 21 de marzo de 2024 (BOJA núm. 73, de 16 de abril), se convoca en el ejercicio 2024, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la línea: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco. Todo ello, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo) que establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

El 27 de mayo de 2024, en cumplimiento del artículo 13.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia mediante el que se requiere, de forma conjunta, la subsanación de las solicitudes concurrentes al referido procedimiento que debían cumplimentar tal trámite. Dicho Acuerdo fue publicado en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía el 29 de mayo de 2024.

El 14 de junio de 2024 se dicta Resolución por la que se declara el fin del plazo concedido para subsanar las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado el mismo día en el que fue dictado.


Tras el examen de la documentación aportada, en fase de subsanación, se constata que en dos de los proyectos que debían subsanar concurren causas de desestimación, por lo que se hace preciso complementar la Propuesta de Resolución de la Gerencia de la Agencia, por la que se propone desestimar solicitudes concurrentes, incluyendo en la misma a los dos solicitantes que figuran en el Anexo de la presente Adenda.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde dictar la presente Adenda a la persona titular de la Gerencia de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia,

PROPONGO

Primero.- Desestimar las solicitudes de subvención que se refieren en el Anexo a la presente Adenda, concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía en la línea: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco, y que se consideren integrantes del Anexo de la Propuesta de Resolución de desestimación de 27 de mayo de 2024.


Segundo.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Adenda para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	25/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98HQ3V4R53PRLW6SY69YFYFYJ	PÁGINA	1/3	



Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Adenda en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), y se recoge en el apartado 19.a) de sus cuadros resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html>

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	25/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98HQ3V4R53PRLW6SY69YFYFYJ	PÁGINA	2/3	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

ANEXO A LA ADENDA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	SOLICITANTE	PROYECTO	CAUSA
S24/000163	APC/24/026	B06905327	INALA PRODUCCIONES, S.L.	FAMILIA DE LEYENDA	Del examen de la documentación aportada en fase de subsanación se pone de manifiesto: que el proyecto para el que se solicita subvención se ha llevado a cabo en 2023 tal como se declara en el punto 5.2 del Anexo 1, que se ha realizado una representación del espectáculo en Utrera el 5 de mayo de 2023 y que se trata de un proyecto para distribución y no de creación, producción y estreno de un espectáculo, por todo ello estimamos que se incumple el apartado 2. Conceptos subvencionables del cuadro resumen y, en consecuencia, la solicitud debe ser propuesta para su desestimación.
S24/000168	APC/24/029	***9667**	SUSANA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	ETÉREO	Del examen de la documentación aportada se deduce que la ayuda solicitada asciende a 5.048,13 € que representa el 100% del presupuesto y es para el desarrollo del plan de distribución del espectáculo, por lo que se considera que se incumple el apartado 2.a) y 5.a) del cuadro resumen. Por ello, consideramos que la solicitud debe ser propuesta para su desestimación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	25/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm98HQ3V4R53PRLW6SY69YFYFYJ	PÁGINA	3/3